

**Al margen un escudo de Tlaxcala. TLAXCALA. Construir y Crecer Juntos. Gobierno del Estado. 2017-2021.**

TLX. SPF. Secretaría de Planeación y Finanzas.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Secretaría de Planeación y Finanzas

**Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala**

Contador Público Martha Aguilar Torrentera, Encargada de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 8 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículo 35, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, artículo 302 y 304 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala vigente en materia de evaluación del desempeño, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad, para que los recursos económicos que ejerza, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados.

Que la legislación del Estado de Tlaxcala establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que los órganos de gobierno articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021, tiene el propósito de perfilar a la

Administración Pública Estatal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas cuenta con las atribuciones para llevar a cabo, la evaluación del desempeño, lo cual se hará a través de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño, como instancia técnica; quien diseñará, coordinará y emitirá los Lineamientos metodológicos y técnicos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, y cumplirá y hará cumplir las disposiciones en materia de evaluación, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, determinando normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Que la Contraloría del Ejecutivo, es la dependencia facultada para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 302 y 304 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, es la facultada para verificar y vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 incluidos sus objetivos, estrategias y líneas de acción como el eje rector de las políticas públicas.

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y una mejora en la calidad de vida.

Que los Programas presupuestarios que se encuentren sujetos a reglas de operación, e inclusive los otros que en su caso, determine la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán ser monitoreados y evaluados a fin de impulsar una práctica generalizada de Gestión para Resultados, y

Que el propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo cual, se emiten los presentes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA  
EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS  
PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE TLAXCALA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios federales y estatales ejecutados por las dependencias o entidades del Estado.

**SEGUNDO.-** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las dependencias;
- b) Las entidades; y
- c) Las Unidades Administrativas dependientes del Gobernador

**TERCERO.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**I. ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado.

**II. Contraloría:** A la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**III. CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**IV. CONVENIO:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que las dependencias, entidades y/o las unidades administrativas dependientes del Gobernador suscribirán con los entes evaluadores en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y área administrativa responsables;

**V. Coordinación de la evaluación:** A los mecanismos de colaboración para la generación y flujo de la información para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación.

**VI. Dependencias:** A las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**VII. DTED:** A la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

**VIII. Entidades:** A las definidas como tales en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

**IX. Evaluación Complementaria:** Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

**X. Evaluación de Consistencia y Resultados:** Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

**XI. Evaluación de Diseño:** Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.

**XII. Evaluación de Impacto:** Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución.

**XIII. Evaluación de Indicadores:** Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

**XIV. Evaluación de Procesos:** Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento

de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.

**XV. Evaluación Específica de Desempeño:**

Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.

**XVI. Evaluación Específica:** Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

**XVII. Evaluación Estratégica:** Tipos de evaluaciones que diagnostican y analizan una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla; aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas.

**XVIII. Evaluación Externa:** La que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**XIX. Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales y estatales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.

**XX. MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**XXI. MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la MIR, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

**XXII. Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente y sus programas;

**XXIII. PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

**XXIV. Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los Programas presupuestarios;

**XXV. Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

**XXVI. Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los Programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

**XXVII. PBR – SED:** Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

**XXVIII. SED:** conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

**XXIX. Secretaría:** A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**XXX. SFU:** Sistema de Formato Único.

**XXXI. SIIF:** Sistema Integral de Información Financiera en el Módulo de Planeación y Evaluación, que es la herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

**XXXII. Sujetos evaluados:** A las dependencias, entidades y las Unidades Administrativas dependientes del Gobernador.

**XXXIII. TdR:** Modelo de Términos de Referencia.

**XXXIV. Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el fondo o programa, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio; así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones.

**XXXV. Trabajo de gabinete:** Al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el ente público responsable de los fondos y programas sujetos a monitoreo y evaluación.

**XXXVI. Unidad Responsable (UR):** Al área responsable de la administración y ejecución de los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

**XXXVII. FIN:** Indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado (Objetivo de la Dependencia, del Sector o del PND).

**CUARTO.-** La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son competentes para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

**QUINTO.-** Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo del

Estado de Tlaxcala y los programas que deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de FIN de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente.

**SEXTO.-** La información relativa a los objetivos estratégicos de los sujetos evaluados, deberá contener al menos, los elementos siguientes:

1. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
2. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
3. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo;
4. La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
5. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información se integrará al SIIF.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría a través de la DTED, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Secretaría y la Contraloría supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

Esta información se integrará a la Plataforma Agenda SED.

**CAPÍTULO III  
DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA  
RESULTADOS MIR**

**OCTAVO.-** Los sujetos evaluados deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

La MIR deberá contener, al menos, la información siguiente:

1. **Resumen Narrativo:** describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes o bienes y servicios que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
  - a. **Resultados:** En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente y/o Programa Sectorial;
  - b. **Componentes:** describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados, a través del programa; y
  - c. **Actividad:** describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
2. **Indicadores:** Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite

observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;

3. **Medios de verificación:** definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y
4. **Supuestos:** Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

**NOVENO.-** Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y actualización de las MIR, y los programas que de él se deriven, para cumplir con los preceptos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente y los programas que se derivan del mismo.

**DÉCIMO.-** Los sujetos evaluados, presentarán la MIR de cada Programa presupuestario, en los términos que se establezcan en el calendario del "Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto" del ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados las MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los sujetos evaluados deberán atender las recomendaciones que emita la Secretaría y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Así mismo, deberá difundir la(s) MIR de los Programa(s) presupuestario(s) bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal que corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los sujetos evaluados deberán revisar anualmente las MIR de sus Programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre

su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones.

La MIR por Programa presupuestario actualizada se incluirá de forma anual en el Presupuesto de Egresos en los términos que defina la Secretaría.

**DÉCIMO TERCERO.-** La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SIIF para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la MIR, conforme a los plazos y términos que se establece en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**DÉCIMO CUARTO.-** La DTED y la Contraloría, a través de los órganos internos de control de los sujetos evaluados, verificará la publicación y veracidad de los reportes De los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN**

**DÉCIMO QUINTO.-** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los tipos de evaluación siguientes:

- 1. Evaluación de Programas presupuestarios,** se dividen en:
  - a. Evaluación de Diseño
  - b. Evaluación de Consistencia y Resultados
  - c. Evaluación de Procesos
  - d. Evaluación de Impacto
  - e. Evaluación Específica de Desempeño
  - f. Evaluación Específica
  - g. Evaluación de Indicadores
  - h. Evaluación Complementaria
- 2. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismas o a través de la DTED de la Secretaría. Excepcionalmente se podrá hacer a través de Evaluadores Externos, ya sean personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previo visto bueno de la DTED.

**DÉCIMO SEXTO.-** La DTED, establecerá un PAE en el que se determinarán los sujetos evaluados, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada ejercicio fiscal, conforme al calendario que emita la DTED.

#### **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la DTED y la Contraloría; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios siguientes:

- 1. En materia de Diseño Programático:**
  - a. Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
  - b. La contribución del programa al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
  - c. Si existe evidencia científica nacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;

- d. La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;
  - e. La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
  - f. Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;
  - g. Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros Programas presupuestarios estatales.
- b. Los mecanismos de organización y gestión del Programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
  - c. La administración financiera de los recursos;
  - d. La eficacia operativa del programa;
  - e. La sistematización de la información;
  - f. Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de Programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
  - g. El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
  - h. La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
  - i. Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

Esta información debe corresponder al ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados Programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

## 2. En materia de Consistencia y Resultados:

- a. Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b. El diseño y operación del Pp, permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c. La operación del Pp en los distintos niveles;
- d. La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e. La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f. La descripción de buenas prácticas;
- g. La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

## 3. En materia de Procesos:

- a. La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Programa presupuestario;

## 4. En materia de Impacto:

- a. Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b. La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c. Si el diseño y operación del Programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d. La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;
- e. La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los términos de referencia para la evaluación del diseño del Programa

presupuestario, la evaluación de consistencia y resultados y la evaluación de procesos, según corresponda; en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Todas las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios a que se hace referencia en el numeral décimo séptimo, deberán considerar una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones anteriores.

**DÉCIMO NOVENO.-** Los sujetos evaluados deberán informar dentro de los primeros 10 días hábiles, concluido el trimestre, el avance registrado en el desarrollo de su evaluación, este deberá ser en términos de porcentaje, acompañado de la evidencia que sustente su progreso; lo anterior, deberá ser enviado de manera oficial a la DTED.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

**VIGÉSIMO.-** Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios.

#### **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS NUEVOS**

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los sujetos evaluados deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de Programas nuevos que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda o, en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera los Programas nuevos contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado que lo presente, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para su revisión y autorización, notificando a la DTED para incluirlo al PAE.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Durante el primer año de operación del Programa nuevo, se deberá llevar a cabo una evaluación del diseño, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades de evaluación fijado por la DTED.

Asimismo, los sujetos evaluados deberán realizar durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los procedimientos siguientes:

- a. Los mecanismos de elegibilidad para la selección de beneficiarios del programa nuevo así como de las áreas geográficas en las que se ejecute dicho Programa presupuestario;
- b. La integración y operación de su padrón de beneficiarios;
- c. Los mecanismos de atención del programa nuevo;
- d. La entrega o distribución del apoyo del programa nuevo;
- e. El registro de operaciones programáticas y presupuestarias;
- f. La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información; y
- g. Otros aspectos que solicite la DTED, de forma coordinada o que los sujetos evaluados consideren necesario incluir.

Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del programa nuevo, realizando los ajustes necesarios en las reglas de operación del siguiente ejercicio de aquellos programas sujetos a las mismas.



**VIGÉSIMO TERCERO.-** Los sujetos evaluados deberán solicitar a la DTED la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los Programas nuevos. La Secretaría determinará la viabilidad de su inclusión.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS**

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Las evaluaciones específicas a Programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la DTED para su aprobación.

Los sujetos obligados a que se refiere el numeral SEGUNDO de los presentes lineamientos, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación, ante la DTED, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente.

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a. Fundamento Legal;
- b. Tipo de Evaluación;
- c. Propuesta de Términos de Referencia (TdR);
- d. Cronograma de Ejecución;
- e. Responsable de la Evaluación;
- f. Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna);
- g. Datos del Evaluador Externo.

### **CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas.

Para el seguimiento y la atención de los ASM, el sujeto evaluado enviará a la DTED y a la Contraloría, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del Programa presupuestario.

En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del “Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario”.

### **CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Los sujetos evaluados deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, los sujetos evaluados informaran a la DTED y a la Contraloría, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos a que se refieren los numerales VIGÉSIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO OCTAVO de los presentes lineamientos, a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los sujetos evaluados deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a. Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas por la Secretaría y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal que corresponda;
- b. El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- d. En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

- a. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;

- c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e. Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guión de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- i. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

Para el caso de evaluaciones específicas a los Fondos del Ramo General 33, o Programas presupuestarios financiados con recursos federalizados, los sujetos evaluados deberán atender lo señalado en la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas", emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con independencia de lo señalado en los numerales VIGÉSIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO OCTAVO de los presentes lineamientos.

#### **CAPÍTULO XI DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES**

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, la DTED validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita el CONEVAL.

**TRIGÉSIMO.-** El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y

oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

#### **CAPÍTULO XII DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS**

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, con los requisitos mínimos siguientes:

1. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
2. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
3. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los aspectos siguientes:
  - a. El objeto de la evaluación;
  - b. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
  - c. El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del Programa presupuestario de que se trate, que incluya:
    - I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
    - II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;
  - d. La enunciación de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del Programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los

presentes lineamientos, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los Programas presupuestarios estatales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la Secretaría.

### CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y hasta en tanto no se emitan y entren en vigor otros que los sustituyan.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto los lineamientos Generales para la Evaluación de los Proyectos, Programas y Políticas Públicas de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala No. 15 de fecha 15 de abril de 2015, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos lineamientos.

**CUARTO.-** Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo.

Dado en ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 24 días del mes de mayo de 2019.

**Contador Público Martha Aguilar Torrentera  
Encargada de la Dirección Técnica de Evaluación  
del Desempeño  
Rúbrica**

\* \* \* \* \*

## *PUBLICACIONES OFICIALES*

\* \* \* \* \*

